

CONVENIO N° 339-2012 - MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ALTO DE LA ALIANZA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA**, con RUC N° 20147796715, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Prolongación Pinto #1337, representado por su alcalde Willy Wilson Méndez Chávez, identificado con DNI N° 00442685, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Concejo Distrital de Alto de la Alianza, Provincia de Tacna, Región de Tacna, por el periodo 2011 – 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

13 DIC 2012

Juana Benites Morales
FEDATARIA

- 2.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 16510.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2012-ED – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.7 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED – Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Créditos Educativo – OBEC – Ministerio de Educación.
- 2.8 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 0009-2012.ED – Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.11 Ley N° 29827 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- 2.12 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.13 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.14 Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

- 3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** tiene por objeto aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, de Beca 18 que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacitaciones y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

CUARTA: DE LOS OBJETOS ESPECIFICOS

- 4.1 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo, y de Beca 18, en la jurisdicción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afecten la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

De la Difusión

- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**, así como de Becas Nacionales e Internacionales y de Beca 18.

MINISTERIO DE EDUCACION
 Es Copia Fiel del Original
 No se Juzga el Contenido del Documento
 13 DIC 2012
 Juana Benites Morales
 FEDATARIA

5.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, y de Beca 18.

5.3 A través de su Oficina de Imagen Institucional (o similar – indicar), desarrollar compañías de información y difusión masiva dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo – ordinario y por convenio – que ofrece **EL MINISTERIO**, así como de Becas Nacionales e Internacionales y de Beca 18.

5.4 A través de los especialistas de educación secundaria de las UGEL de su jurisdicción y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** capacitado por **EL MINISTERIO**, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las becas y créditos educativos que otorga **EL MINISTERIO**.

5.5 Instalar una oficina que tendrá por objeto la difusión y ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.

De la Beca 18

5.6 Realizar acciones específicas de su competencia, en apoyo a las actividades de **EL MINISTERIO**, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidas en Beca 18 que **EL MINISTERIO** otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementando el programa.

De la Captación de Becas

5.7 Gestionar y captar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y somete a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidad académica requerida, que posean limitaciones económicas y que residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades que aun no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con **EL MINISTERIO**.

Del Crédito Educativo

5.8 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo que otorga la OBEC, siempre que tenga un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.

5.9 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiados con créditos educativos, descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normativa vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados con el numeral 5.11 sub-infra.

5.10 Remitir mensualmente a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normativa interna de **LA MUNICIPALIDAD**.

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
13 DIC 2012
Juana Benites Morales
FEDATARIA

- 5.11 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales hasta donde sea legalmente posible. En caso de liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta no convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.12 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos.

Del Monitoreo

- 5.13 Monitoreo proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.3 ut supra.
- 5.14 Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada al PRONABEC.

De las actividades propuestas

- 5.15 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.16 Propugnar y proponer la conformación, organización y ejecución de los Centro Pre Universitarios de Beca 18, a través de la Academia Beca 18, en jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con la DRE y la (s) UGEL de su jurisdicción, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del deber de información, capacitación y asesoramiento

- 6.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 ut supra.
- 6.3 Brindar asesoramiento técnico para la confirmación y monitoreo de los Centro Pre Universitarios de Beca 18.

De la administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 6.4 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

De los créditos educativos

- 6.5 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, para seguir estudios de nivel superior, capacidades, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.
- 6.6 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
13 DIC 2012
Juana Benites Morales
FEDATARIA

Del reconocimiento y difusión

- 6.7 Reconocer u difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en su jurisdicción, a través de la Pagina Web del PRONABEC y la Beca 18: www.beca18.gob.pe.

SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.
- 7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento del compromiso establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC.

Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : Willy Wilson Méndez Chávez.
- Alterno : Stephen Alexander Ugarte Dávila.

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menos de 07 días calendarios.

NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.



- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total Ejecución.

DECIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor a 10 días calendario.

DECIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

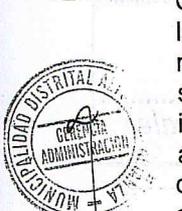
El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años. Finalizando el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución de los mismos.

DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, impugnabile y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial no ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado. Cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio. En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Tacna el 28 de Junio del año 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
 POR LA MUNICIPALIDAD
 ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACION REPUBLICA DEL PERU
 Oficina de Becas y Crédito Educativo
 JEFATURA
 Dr. Raúl Choque Larrauri
 Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo
 POR EL MINISTERIO

MINISTERIO DE EDUCACION
 Es Copia Fiel del Original
 No se Juzga el Contenido del Documento
 13 DIC 2012
 Juana Benites Morales
 FEDATARIA